



INFORME SECRETARIAL.

SEÑORA JUEZ: A su Despacho presente proceso **EJECUTIVA CON GARANTIA REAL**, demanda promovida por el **Sr. HERALDO SEVERIANO LARA GUZMAN**, actuando en nombre propio, en contra del señor **MILTON ALBERTO MENDOZA VARGAS**, la cual se encuentra pendiente para su estudio. Sírvase proveer; Malambo; Tres (03) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

LINA LUZ PAZ CARBONÓ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.
Tres (03) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede, examinada la presente demanda, se tiene que el documento aportado como título de recaudo ejecutivo con la demanda, cumple los requisitos para desprenderse a cargo de los demandados una obligación expresa, clara y actualmente exigible de cancelar al demandante una cantidad líquida en dinero, el Juzgado atendiendo lo reglado en los artículos 422,424, 430,431 del C. G. P.,

RESUELVE

1. Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en contra del señor **MILTON ALBERTO MENDOZA VARGAS**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 8.530.595 y a favor de la parte ejecutante **Sr. HERALDO SEVERIANO LARA GUZMAN**, identificado con C.C. No. 8.671.832, por las siguientes sumas de dinero:
 - A. Por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000,00)** por concepto de capital adeudado.
 - B. Más los intereses moratorios desde el 02 de septiembre de 2019, hasta que se cancele la totalidad de la deuda, liquidadas a la tasa máxima legal permitida.
 - C. Más las costas y gastos procesales, sumas que deberá pagar el demandado dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la cual se hará conforme lo señalado en los artículos 290 a 293 y 301 del C.G.P., y/o Ley 2213 de 2022, debiendo entregarles al momento de la notificación copia de la demanda y sus anexos para la respectiva contestación.
2. Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 041-29469 y ubicado en la calle 4A4 No. 4 SUR 04 **URBANIZACION LA LUNA DEL MUNICIPIO DE MALAMBO**, de propiedad de **MILTON ALBERTO MENDOZA VARGAS**, identificado con C.C. No. 8.530.595, a favor de **HERALDO SEVERIANO LARA GUZMAN**, identificado con C.C. No. 8.671.832, según lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 468 del Código General del Proceso.
3. Hágasele saber al demandado que dispone de un término de diez (10) días para presentar las excepciones que estime conveniente para su defensa.
4. Líbrese la respectiva comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

PAOLA DE SILVESTRI SAADE
JUEZ

HB

Firmado Por:
Paola Gicela De Silvestri Saade
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Malambo - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f66c295aa0f4cf42accf61215cc63337edefc585469435819f674eac95f1291**

Documento generado en 03/04/2024 04:10:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>